



Diputación Provincial de Toledo

Por Decreto de la Presidencia número 1.163/2024, de fecha 19 de junio, se dispone lo siguiente:

«Con fecha 30 de mayo de 2024 y bajo número de registro 202499900009424 se interpuso por doña María Elena Arroyo López un recurso de alzada contra la resolución del tribunal calificador de 19 de abril de 2024, publicada en la página web de la Diputación de Toledo el 2 de mayo de 2024, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos realizada en el proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera de ochenta y nueve plazas de técnico/a de cuidados auxiliares de enfermería, por concurso, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2022 –sistema específico de estabilización de empleo temporal (BOP Toledo nº 248, de 30 de diciembre de 2022, BOE nº 86, de 11 de abril de 2023).

I.- En cuanto a la legitimación para la interposición del recurso, del examen de la lista de admitidos aprobada por decreto 1180/2023, de 12 de julio, resulta que la recurrente, en tanto que participante en el procedimiento selectivo frente a cuya resolución se interpone el recurso, es interesada en el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPAC-.

II.- En cuanto a la resolución administrativa impugnada, lo es la resolución por la que se eleva a definitiva la lista de aprobados, acto administrativo que aún no siendo finalizador del procedimiento administrativo, causa estado, ya que vincula el sentido de la resolución finalizadora dicho procedimiento, por lo que es susceptible de recurso conforme a lo previsto en los artículos 14 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado –Reglamento de ingreso- y 121.1 de la LPAC.

Del literal del recurso, y del contenido del mismo, resulta que se trata de un recurso de alzada debiendo calificarse como tal y darle esa tramitación.

III.- En cuanto a la competencia para la resolución del recurso, corresponde a la Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo conforme a lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de ingreso y 121.1 de la LPAC.

IV.- En cuanto al plazo de interposición del recurso, publicado el acto recurrido el 2 de mayo de 2024, y siendo, conforme a lo previsto en el artículo 122.1 de la LPAC el plazo de interposición de un mes desde ésta, el recurso se halla interpuesto en plazo.

V.- En cuanto a la tramitación del procedimiento del recurso, considerando el estado de tramitación del procedimiento de selección en cuyo seno se interpone el recurso de alzada, que se ha procedido al nombramiento de los aspirantes conforme al acuerdo del tribunal ahora impugnado, la citación de los aspirantes seleccionados para la toma de posesión y la premura en la regularización de la situación del empleo en las plazas convocadas, conforme a lo establecido en el artículo se considera que todas estas constituyen razones de interés público que aconsejan, conforme a lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para declarar este procedimiento de resolución del recurso de alzada como urgente, reduciendo el plazo previsto en el artículo 118.1 de la misma norma a cinco días hábiles.

VI.- Por tanto, el recurso interpuesto cumple las condiciones procedimentales para su admisión a trámite. 2024.

Visto el informe propuesta del Sr. Director de Secretaría y Documentación de 19 de junio de 2024.

Por todo ello, en virtud de las facultades que conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **RESUELVO:**

Primero.- Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por doña María Elena Arroyo López y bajo número de registro 202499900009424 contra la resolución del tribunal calificador de 19 de abril de 2024, publicada en la página web de la Diputación de Toledo el 2 de mayo de 2024, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos realizada en el proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera de ochenta y nueve plazas de técnico/a de cuidados auxiliares de enfermería, por concurso, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2022 –sistema específico de estabilización de empleo temporal (BOP Toledo nº 248, de 30 de diciembre de 2022, BOE nº 86, de 11 de abril de 2023).

Segundo.- Declarar, vistas las razones de interés público concurrentes, la tramitación de urgencia del procedimiento de recurso, reduciendo el plazo previsto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cinco días hábiles.

Tercero.- Publicar en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo y en su página web la interposición de dicho recurso para que, a los efectos de lo prevenido en los artículos 45.b) y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los interesados puedan en un plazo de cinco hábiles presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Cuarto.- Solicitar al Tribunal Calificador la remisión del expediente en el plazo más inmediato posible, y en todo caso en un máximo de cinco desde la notificación del presente decreto a su presidente así como un informe relativo al fondo del asunto.

Quinto.- Notifíquese a la recurrente y al presidente del Tribunal Calificador del proceso selectivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Toledo, a 19 de junio de 2024.- La Presidenta, M^a Concepción Cedillo Tardío.- El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

Nº. I.-3236